

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de abril de dos mil veintiuno

En atención al contenido de los archivos 21 al 24 de las diligencias, se advierte que **no** se le envió el citatorio del artículo 291 del C.G.P. al demandado **Reinaldo Alarcón Caicedo**, pues de los documentos anexos solamente se ha certificado y cotejado la notificación por aviso que se hizo el 4 de septiembre de 2020, consecuencialmente con lo anterior, deviene en irregular la notificación de este demandado, razón por la cual se exhorta a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en debida forma bajo los supuestos de los artículos 291 al 292 del C.G.P., sin que sea procedente por ahora adelantar ese trámite conforme al artículo 8 del decreto 806/20, pues no se ha informado la dirección de correo electrónico o *sitio virtual* donde se pueda notificar a este demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7753520941bf2eeb563174ec7f1c46c07216de15324674ecba5b7915cc6eaf3c

Documento generado en 30/04/2021 06:40:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>